



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:66011/2014

CÓRDOBA, **04** FEB 2016

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Centro de Estudios Avanzados solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (Contrato No docente - Personal Transitorio - con Relación de Empleo Público) a celebrar con la Sra. Viviana Estela Lemma, quien desempeñará tareas en el citado Centro; atento que el acto se encuadra en la Ordenanza HCS N° 5/12; teniendo en cuenta lo informado a fojas 39 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 57792,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (Contrato No docente - Personal Transitorio - con Relación de Empleo Público) de que se trata, a celebrar con la Sra. Viviana Estela Lemma (DNI 17.346.285), que en fotocopia se anexa a la presente, por el periodo y con la remuneración e imputación que se detalla en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 39, la que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar a la Sra. Directora del Centro de Estudios avanzados a suscribirlo en representación de esta Casa.
El presente gasto será atendido con Fuente 12 del Centro de Estudios Avanzados.

ARTÍCULO 2°.- Previo a la suscripción del instrumento pertinente se deberá corregir el modelo de contrato donde dice: "...VIVIANA ESLELA LEMMA..." debe decir: "... VIVIANA ESTELA LEMMA...". Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo sugerido por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 39 nota 5.

ARTÍCULO 3°.- La Sra. Viviana Estela Lemma deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a sus efectos.

ARTÍCULO 4 °.- Comuníquese y pase a la dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional para su conocimiento y efectos.



Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 24

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
(Contrato No Docente para Personal Transitorio
con Relación de Empleo Público)
2016



Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Sra. Directora del Centro de Estudios Avanzados, Dra. Alicia María Servetto, según autorización y delegación por Resolución Rectoral N° _____ de fecha ____ de _____ de 2016, en adelante "la UNIVERSIDAD", por una parte; y por la otra, la Sra. VIVIANA ESTELA LEMMA, DNI 17.346.285, CUIL 27-17346285-4, en adelante "la CONTRATADA", con domicilio en _____ Departamento _____

_____ me en celebrar el presente Contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La Universidad contrata a la Sra. VIVIANA ESTELA LEMMA, quien acepta, para prestar servicios de limpieza en las instalaciones del Centro de Estudios Avanzados, sedes Av. Vélez Sarsfield 153 y Rivera Indarte N° 170, entre piso.

SEGUNDA: La CONTRATADA realizará las tareas descriptas, con una carga horaria de 35 horas semanales de acuerdo a la siguiente distribución: de lunes a viernes, en horarios de 7:00 a 13:00 horas y sábados de 9 a 14. El presente contrato se iniciará el día 1° de enero de 2016 y concluirá el día 24 de abril del mismo año, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: La CONTRATADA percibirá como remuneración la establecida para una categoría 7, agrupamiento mantenimiento y servicios generales, del personal de la universidades nacionales regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto del PEN N° 366/06 y tendrá en caso de corresponder, los mismos adicionales, suplementos y descuentos que tal personal, con los aumentos o disminuciones que esa categoría experimente. La remuneración pactada está sujeta a las

previsiones de la Ley de régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.



CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por la normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y provisional.

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad y en consecuencia la CONTRATADA se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

SEXTA: La CONTRATADA, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a "información confidencial" propia de la Dependencia que la contrata, que resulta de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratada, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "información confidencial" a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida, la CONTRATADA se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "información confidencial" a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de las terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiriera su cometido o que la UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.-

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación de las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12 (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.

En el supuesto que la CONTRATADA, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la UNIVERSIDAD, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

La CONTRATADA declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "información confidencial" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra



de un producto, protocolos, formulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, preformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseño de planta, datos sobre funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionadas con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la "Información Confidencial".

SEPTIMA: La CONTRATADA declara conocer que su relación con la UNIVERSIDAD finaliza en la fecha prevista en la Cláusula Segunda y se compromete a no invocar un decreto de estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: La CONTRATADA pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios provisionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la UNIVERSIDAD, podrá ésta rescindir el presente contrato, reservándose el derecho a accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten en forma expresa a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2do. Piso, Ciudad Universitaria; y b) La CONTRATADA en calle _____ de esta ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto como partes del presente contrato, en la ciudad de Córdoba, a _____ días del mes de _____ del año dos mil dieciséis.

UNC	16/12/2015	Expediente: 0066011/2014	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL		
OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato No Docente-Personal Transitorio (con relación de empleo público) con la Sra. Viviana Estela Lemma, para prestar servicios de limpieza en las Instalaciones del Centro de Estudios Avanzados de la UNC. El acto se encuadra en la Ordenanza HCS N° 05/2012.					
CONTRATADO					
Sra. Viviana Estela LEMMA					
DNI: 17.346.285					
Período de Contrato: 01/01/2016 al 24/04/2016					
Contrato obrante a fs. 34/36					
Retribución: remuneración corresponde a la establecida para la categoría 7 del personal de Universidades Nacionales regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por el Dto. 366/06					
Notas:					
1) La remuneración corresponde a la establecida para la categoría 7 del personal de Universidades Nacionales regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por el Dto. 366/06, según cláusula TERCERA del contrato obrante a fs. 34/36.					
2) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con fondo fuente 12 - Recursos propios del Centro de Estudios Avanzados, según informe a fs. 33.					
3) Se solicita corregir en la primera cláusula del modelo de contrato obrante a fs. 34/36, donde dice "... VIVIANA ESTELA LEMMA..." debe decir "... VIVIANA ESTELA LEMMA...".					
4) Se solicita autorización para que la Dra. Alicia María Servetto, Directora del Centro de Estudios Avanzados, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.					
5) Se solicita consignar en la Resolución a dictar la obligación de la dependencia que suscribe el contrato de efectuar la carga del mismo en el sistema especialmente habilitado, MICURE.					
6) El informe de justificación de la contratación de fs. 31 y 37, El informe de factibilidad presupuestaria obra a fs. 33 y la declaración jurada de vínculos contractuales actualizada obra a fs. 8. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación.					
IMPUTACION: CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS					
FUENTE 12	Progr. 33	Sub-progr. 00	Proy. 00	Actividad 02	Monto Total*
Dependencia 69	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 7		-
*Observaciones:					

PM

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
Córdoba, 13 de diciembre de 2015
Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
Atentamente


 Dr. SERGIO F. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba